

IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XIX Jornadas de Investigación. VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur: "Desarrollo Humano, Problemáticas de la Subjetividad y Salud Mental: Desafíos de la Psicología Contemporánea". Estudios Interdisciplinarios y nuevos desarrollos. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2012.

# Vulnerabilidad de derechos en personas Trans.

Napiarkorvski, Federico.

Cita:

Napiarkorvski, Federico (2012). *Vulnerabilidad de derechos en personas Trans. IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XIX Jornadas de Investigación. VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur: "Desarrollo Humano, Problemáticas de la Subjetividad y Salud Mental: Desafíos de la Psicología Contemporánea". Estudios Interdisciplinarios y nuevos desarrollos. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/fedenap/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pQZe/cSc>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

## **VULNERABILIDAD DE DERECHOS EN PERSONAS TRANS**

Autor: Lic. Federico Napiarkovski

Email: [fedenap@live.com](mailto:fedenap@live.com)

### ***Resumen:***

#### **Palabras clave: Trans – derechos- identidad- género**

El objetivo del presente trabajo es visibilizar y problematizar la vulnerabilidad de derechos humanos en personas trans, a quienes hasta hace poco tiempo les era negado el reconocimiento de su identidad y, en consecuencia, de sus derechos humanos fundamentales.

Se sostiene como núcleo del trabajo que la negativa del Estado argentino al reconocimiento de estas identidades tuvo que ver con la criminalización, la estigmatización y la patologización que se ha hecho de ella en el imaginario colectivo, sostenido principalmente por los discursos dominantes de la psiquiatría, el derecho, la medicina, la filosofía, la religión y los medios de comunicación hegemónicos; basados en los pensamientos heteronormativos y dicotómicos.

Asimismo, debido a la reciente promulgación de la Ley de Identidad de género, se señalan los aspectos más importantes de dicha normativa y los nuevos desafíos que plantea en la actualidad a la sociedad y al Estado argentino, para generar políticas públicas que terminen con la discriminación y se orienten hacia una mayor inclusión social y respeto por la diversidad, promoviendo el acceso a la educación, a la salud, a la vivienda y a un empleo digno.

## **VULNERABILITY OF HUMAN RIGHTS IN TRANS PERSONS**

### ***Summary:***

#### **Key words: Trans- rights- identity- gender**

It is the purpose of the present paper to investigate and thus, demonstrate the vulnerability of human rights in trans people, whose recognition of their identity has

been neglected until this year. And as a consequence their fundamental human rights have been neglected, too.

Firstly, one may state that denial of the argentine state to the recognition of these identities might have been closely related to the “criminalization”, the “stigmatization” and the “pathologization” that has been made to itself in the imaginary group, supported, mainly, by the dominant speeches of psychiatrists, the law, the medicine, the philosophy, the religion and hegemonic mass media; based on the binaries and heterosexual rules.

However, due to the recent promulgation of the law of identity of gender, there are many important aspects of the above mentioned regulation to be listed and there are new challenges for the society and the argentine state to face. There is a need to generate public policies that end with discrimination and lead to major social incorporation and respect for gender diversity, promoting everyone’s access to education, health, housing and a worthy employment.

## Vulnerabilidad de derechos en personas Trans (1)

*“Cualquiera que sea la libertad por la que luchamos, debe ser una libertad basada en la igualdad. En efecto, no podemos encontrar la una sin la otra. La libertad es una condición que depende de la igualdad para realizarse” (Judith Butler)*

El presente trabajo surge como resultado de un recorrido militante dentro del colectivo LGBT (lesbianas, gays, bisexuales, trans) que ha luchado durante décadas por la igualdad de derechos, por la ampliación de los mismos y por políticas antidiscriminatorias y no segregacionistas, objetivo que parece alcanzarse desde la voluntad legislativa a través de los avances normativos de los últimos tiempos. A su vez, intenta realizar un acercamiento a la realidad de las personas trans, cuyos derechos humanos han sido vulnerados en forma sistemática y de forma histórica en nuestra sociedad, que aún hoy, aprobada la Ley de Identidad de Género, sigue discriminando e invisibilizando a lxs miembros (2) de este colectivo.

El no reconocimiento de la identidad de género (3) de las personas trans, era el motivo principal por el cual se perpetuaba la vulnerabilidad de cada una de ellas. Como hipótesis de trabajo, sostenemos que este no reconocimiento está relacionado principalmente y en forma directa con la criminalización, la patologización y la estigmatización de dichas identidades. Se intentará deconstruir cada uno de los a priori lógicos desde los cuales se reproducen estas desigualdades; entendiendo que detrás de cada uno de ellos hay fuertes argumentos políticos, ideológicos y culturales que van en contra de la ampliación de derechos y del reconocimiento de la diversidad sexual.

Las identidades trans desestabilizan todas las categorías binarias y las delatan como efectos de un discurso normalizador y regulador que parte de la heteronorma (4): varón-mujer, masculino-femenino, sexo-género, y que son formas discursivas dominantes cuya artificialidad se vuelve manifiesta frente a la emergencia de estas identidades desordenadas y sobretodo, desobedientes.

De acuerdo al informe realizado por Berkins y Fernández (2005), la edad promedio de vida de una persona trans, apenas supera la mitad de la expectativa de vida del resto de la población (35 años); ubicando a las causas de muerte como prevenibles en un 90% de los casos tales como: HIV, la violencia policial, las cirugías clandestinas, etc.

Tal como señala Maffía (2003): “Una sociedad disciplinadora que solo acepta como ciudadanos a quienes cumplen con el estereotipo prefijado por el grupo hegemónico dominante, deja fuera de la ciudadanía de modo arbitrario e injusto a enormes porciones de la población. “ (p. 10)

Por todo lo expuesto, se torna imperativo plantear que los condicionamientos diarios a los que se ven sometidas la personas trans, sean considerados como violaciones a los DDHH, partiendo de un concepto universal del cuerpo que no lxs contiene, que pretende invisibilizarlxs y lxs excluye.

### **Criminalización**

Las personas trans han sido históricamente condenadas a la exclusión, presentando dificultad de acceso a la condición plena de ciudadanía. La criminalización se ha dado como consecuencia de la segregación a la que han sido sometidas socialmente. Expulsadas de las instituciones educativas primero y de sus hogares después, se encuentran en situaciones de marginalidad en edades muy tempranas que las conduce en forma directa a prostituirse como único medio de supervivencia posible.

Los códigos contravencionales y de faltas, vigentes hasta hace poco tiempo, hablaban de términos tales como “inmoral” o “escandaloso”, por supuesto que desde una mirada heteronormativa, interpretando el cuerpo trans como contrario a la moral pública y demostrando así la evidente discriminación, segregación y marginación que la sociedad y los discursos de poder realizan sobre este colectivo.

Se han encontrado permanentemente con la intolerancia, la agresividad, la humillación y la marginación. Todo esto ha sido sostenido en la política por el dogma impuesto por la ciencia, el derecho y la religión. Además, la violencia también se ha expresado por medios de burlas, insultos, agresiones físicas, discriminación, abuso sexual y crímenes de odio.

Sufren la discriminación desde la niñez, principalmente en la institución escolar, que reproduce sistemáticamente y mantiene el ideal de familia “tipo” y heterosexual, alejándose de la realidad que demuestra la existencia de diversos tipos de familia. Luego son expulsadas de sus hogares, teniendo que prostituirse para poder sobrevivir, pero no como una elección posible entre otras, sino como único medio de subsistencia, dentro de un sistema que las margina del ingreso a empleos de calidad y que las excluye del campo laboral. Las motivaciones que las personas trans encuentran en el ejercicio de la prostitución son tan fuertes como la exclusión social que las obliga a practicarla; es decir, es el resultado de la marginación y la intolerancia; a la vez que lo consideran como el único espacio “permitido” para actuar el género elegido.

### **Patologización**

La situación vigente hasta hace unos días, y que ha constituido la acumulación de jurisprudencia en materia del reconocimiento a la identidad de género, era que para que una persona pudiera ser reconocida en su identidad tal como se percibe y poder modificar así los datos registrales, debía ser sometida a un proceso

judicial por el cual, convertida en objeto de derecho, un juez, con su sana crítica y libre convicción tenía el poder para decidir si se le otorgaba o no dicho derecho. Para esto además debían de ser sometidas a pericias físicas, psicológicas y psiquiátricas, obteniendo un resultado positivo en el reconocimiento de su identidad, siempre que pudieran ser diagnosticadas como personas que padecen “trastorno de identidad de género”; produciendo así un “intercambio” de patología, por reconocimiento de la identidad.

Es por eso que creemos que se torna necesario intervenir en los discursos médicos y en su poder hegemónico, cuestionarlos e interrogarlos acerca de los términos ante los cuales las personas trans son interpretadas y tratadas. Diagnosticar implica siempre la conversión de un sujeto en objeto de patologización, a la cual nos oponemos rotundamente; dado que el derecho a la identidad debe ser entendido como un derecho personalísimo, como el derechos a ser uno mismo y no otro.

Freud (1905) sostuvo hace ya más de cien años que en lo que respecta a las conductas sexuales de los seres humanos, existe una diversidad de desenlaces; es preciso tenerlo en cuenta ya que los profesionales de la salud mental, muchas veces actuando desde los prejuicios o sin reconocer las propias ignorancias, condicionamos el destino y la felicidad de muchas personas.

Tal como sostiene Manuel Baldiz (2010): “Para algunos sujetos, la opción de acceder de manera socialmente aceptada a un nombre acorde a su íntima convicción tiene un efecto pacificador muy importante. Ello es, sin duda, una demostración impactante de lo que el psicoanálisis conoce como la incidencia del significante en la subjetividad.” (p. 141)

Sostenemos la necesidad de que existan profesionales de la salud que puedan pensar las identidades libremente, saliendo de las lógicas binarias, entendiendo que no existen las identidades fijas ni los universales, y fundamentalmente, que poder pensar la diferencia por fuera de las dicotomías establecidas, constituye un compromiso ético con la subjetividad.

En la actualidad, tanto el CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades) elaborado por la Organización Mundial de la Salud, así como el DSM IV elaborado por la APA (American Psychiatric Association) conciben a la identidad trans bajo etiquetamientos patológicos como “transexualismo” y “trastorno de identidad de género”, respectivamente, entendiendo al trastorno como algo que debe ser corregido por la salud mental. El interrogante que surge es ¿cómo es que un trastorno mental precisa de una modificación quirúrgica física para ser “curado”?

### **Estigmatización**

En lo que respecta a la sexualidad humana, ha existido un punto de vista conservador y patriarcal, sostenido por los discursos filosóficos, médicos, religiosos y del derecho. La misma ha sido comprendida históricamente desde una dicotomía anatómica, que cuando no se la encuentra, se la produce, produciendo intervenciones absolutamente invasivas y violatorias de los DDHH de las personas; para continuar con el discurso biomédico de la diferencia sexual.

Desde estos dispositivos de control se entiende a abrochar en forma automática el sexo, el género y la elección sexual, entendiendo que, por ejemplo, si una persona nace biológicamente varón (posee pene), su género deberá ser el masculino y su elección sexual se orientará hacia la mujer; todo lo que quede por fuera, será entendido y clasificado como perverso, desviado, enfermo y antinatural.

Entendemos que este pensamiento dualista basado en una lógica binaria produce jerarquías y exclusiones, cristaliza relaciones de poder e impone su violencia desde el machismo, desde el presupuesto que todxs somos heterosexuales, que sólo hay dos sexos y que nadie debería salirse de los roles de género asignados al nacer. Es así como las condiciones de saber están dadas de antemano, parten de un desequilibrio de poder por parte de quienes tienen el poder para escribir sobre las vidas de las personas trans, clasificarlas, etiquetarlas, y convertirlas en un objeto.

“Los discursos y mitos sociales ordenan, legitiman, disciplinan, definen los lugares de los actores de las desigualdades y su subordinación en los espacios sociales y subjetivos, que la violencia – visible e invisible- en tanto acto de fuerza- físico o simbólico- instituye.” (Fernández, A. M.; 1993; p. 29)

Por otro lado, es sabido que los medios masivos de comunicación son formadores de opinión, y en este sentido, entendemos que los mismos, en su discurso dominante y hegemónico contribuyen a la estigmatización de las identidades trans por medio de la utilización de expresiones descalificadoras que están totalmente naturalizadas en donde se desvaloriza a la identidad trans utilizando términos tales como “trabuco”, “travesaño”, “trava” o incluso la utilización del prefijo masculino: “el travesti”. Asimismo, algunos medios suelen utilizar el nombre registral o entrecomillar el nombre con el que la persona se identifica reforzando la identidad supuesta según su sexo biológico.

Tomando los aportes de Silvia Elizalde (2011) podemos afirmar que el control, el aislamiento y la estigmatización de las personas trans están dados por su visibilización como “promiscuidad”, “amenaza de perturbación a la moral”, “desviación sexual” y “prostitución”. Son vistas como sujetos amenazantes y suelen ser presentadas en los medios de comunicación de forma estereotipada, y se convierten en un “fenómeno” sobre el cual se pronuncian políticos, formadores de opinión y sectores de la recalcitrante derecha de nuestro país.

Son representadas así mediante significaciones monstruosas en torno a la diferencia, reforzando el control y la regulación de las identidades de género “desobedientes”.

Entendemos que la reproducción de estos enunciados peyorativos y discriminatorios potencian la segregación y el estigma de las identidades trans, reflejándolas desde una perspectiva patológica por medio de discursos que construyen en el imaginario colectivo la estigmatización con la que luego se

justifican crímenes de odio o transfobia, en referencia a las personas que poseen una identidad contrapuesta a la que indica la heteronormatividad.

### **La Ley de Identidad de Género y los desafíos actuales:**

Durante el mes de mayo de este año, el Honorable Congreso de la Nación, ha sancionado la ley N° 26743 conocida como “Ley de Identidad de Género”, dando así un histórico paso en el reconocimiento de derechos a un colectivo históricamente postergado para el cual la democracia parece haber llegado 29 años más tarde, en congruencia con numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos (5).

La mencionada normativa establece que se respete la identidad de género autopercibida, corresponda ésta o no con el sexo y el género asignados al nacer, y se reconozcan de pleno derecho tales identidades. Por ende cualquier persona está facultada a rectificar la partida de nacimiento manifestando su voluntad.

Asimismo, los menores de 18 años lo deben hacer a través de sus representantes legales, teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente, la Convención sobre Derechos del Niño y la ley N° 26.061 sobre protección integral de niños niñas y adolescentes. Dicha rectificación no requiere de intervención quirúrgica por reasignación total o parcial de sexo, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.

En caso de que cualquier persona decida libremente modificar su cuerpo en pos de adecuarla la expresión genérica autopercibida, la ley también garantiza el acceso integral a la salud a través de intervenciones quirúrgicas, y/o tratamientos hormonales sin necesidad de autorizaciones médicas o psiquiátricas, judiciales o administrativas; y además incluye dichos tratamientos al Plan Médico Obligatorio.

A su vez esta ley despatologiza, desjudicializa, descriminaliza y desestigmatiza estas identidades, la legislación argentina no solicitara pericias y diagnósticos psiquiátricos o trámites judiciales ni administrativos, para los cambios registrales ni tampoco para el acceso pleno a la salud. De esta manera la norma fomenta la reducción de la desigualdad, a diferencia de otras leyes pioneras como la española que exige diagnósticos psiquiátricos para el acceso a operaciones de reasignación sexual. Entendemos que, a pesar de las posturas críticas que surgen de parte de las personas trans a tener que legitimarse bajo el mismo binarismo que lxs ha excluido, la ley obtenida constituye una norma reparadora que tiene objetivo terminar con la discriminación, cumplir con los derechos constitucionales que asisten a las personas como sujetos de derecho; y demostrar así la voluntad política existente para garantizar la inclusión, la igualdad y la diversidad.

Si bien la Ley de Identidad de Género constituye uno de los grandes avances en materia de igualdad de derechos, del reconocimiento de la diversidad sexual y de la inclusión de todxs; entendemos que el proceso de deconstrucción de los prejuicios y la discriminación en torno al género y la sexualidad requiere de políticas públicas integrales que abarquen el acceso a la vivienda, al pleno empleo, a la educación y a la salud, realizando dentro de ella la capacitación de los profesionales de las distintas instituciones intervinientes.

Los medios de comunicación también deben contribuir al cambio asumiendo el rol social que ocupan y que les corresponde; colaborando para desarmar los prejuicios y etiquetamientos, que una cultura machista ha instalado exitosamente en el imaginario colectivo; y deconstruyendo un lenguaje que todo este tiempo ha dado cuenta de una hegemonía heterosexista frente a la diversidad sexual.

## Notas:

1. “Trans” se utiliza como término que engloba a todas aquellas personas que no presentan una correspondencia entre sexo y género: transexuales, travestis y transgéneros. Personas que han elegido una identidad o expresión de género diferente a la atribuida al nacer.
2. El uso de la x indica una tercera posibilidad, que señala la negación crítica del binarismo hombre-mujer
3. Se entiende por *identidad de género* a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
4. Por heteronormatividad se entienden todos aquellos puntos de vista que presuponen que la pareja heterosexual es una metáfora en sí del “ser humano”, estableciendo, de esta forma, no solo la heterosexualidad como norma, sino también la dicotomía sexual hombre-mujer como matriz cultural incuestionable.
5. Principios de Yogyakarta; Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre; Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución de la Organización de los Estados Americanos (OEA), AG/RES. 2435(XXXVIII-O/08) sobre DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO (entre otros).

### **Bibliografía de referencia:**

- Baldiz, M.** (2010). El psicoanálisis contemporáneo frente a las transexualidades. En Coll-Planas, G. y Missé, M. (Eds.), *El género desordenado: críticas en torno a la patologización de la transexualidad* (pp.141-155). Madrid: Ed. Egales.
- Baudracco, C. P. y Romero, M.** (2011). Derecho e Igualdad para la comunidad trans se llama Ley de Identidad de Género. En *Derecho a la Identidad. Ley de Identidad de Género y Ley de Atención Integral de la Salud para Personas Trans*. Buenos Aires: Federación Argentina LGBTTI.
- Berkins, L. y Fernández, J. (Coords.)** (2005). *La gesta del nombre propio: Informe sobre la situación de la comunidad travesti en Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Burin, M. y Dio Bleichmar, E. (Comps.)** (1996). *Género, psicoanálisis, subjetividad*. Buenos Aires: Ed. Paidós.
- Butler, J.** (1990). *El género en disputa*. Ciudad de México: Ed. Paidós.
- (2000). Imitación e insubordinación de género. En *Grañas de Eros: Historia, género e identidades sexuales* (pp.87-113). Buenos Aires: Edelp.
- (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Ed. Paidós.
- Carrascosa, S. y Sáez, J.** (2011). *Por el culo: políticas anales*. Madrid: Ed. Egales.
- Coll-Planas, G. y Missé, M. (Eds.)** (2010). *El género desordenado: críticas en torno a la patologización de la transexualidad*. Madrid: Ed. Egales.
- Elizalde, S.** (2011). La identidad imperiosamente: pánico sexual y estrategias de vigilancia institucional hacia jóvenes mujeres y trans. En *Jóvenes en*

*cuestión: configuraciones de género y sexualidad en la cultura.* Buenos Aires: Ed. Biblos.

**Fernández, A.M.** (1989). *Violencia y conyugalidad: una relación necesaria en La mujer y la violencia invisible.* Buenos Aires: Ed. Sudamericana.

(1993). *La Mujer de la Ilusión.* Buenos Aires: Ed. Paidós.

**Fernández, J.** (2004). *Cuerpos Desobedientes: travestismo e identidad de género.* Buenos Aires: Ed. Edhasa.

**Foucault, M.** (1976). *Historia de la sexualidad. Volumen I.* Buenos Aires: Ed. Siglo Veintiuno.

**Freud, S.** (1905). Tres ensayos de teoría sexual. *Obras completas. Volumen VII.* Buenos Aires: Amorrortu Editores. 1998.

**Gloer Fiorini, L.** (2010). *Sexualidades nómades y transgénero: un desafío a la polaridad masculino/femenino en Diversidad Sexual.* Buenos Aires: APA Editorial.

**Hercovich, I.** (1992). De la opción "sexo o muerte" a la transacción "sexo x vida". En Fernández, A. (Comp.). *Las mujeres en la Imaginación Colectiva.* Buenos Aires: Ed. Paidós.

**Maffía, D. (Comp.)** (2003). *Sexualidades Migrantes: género y transgénero.* Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras.

**Sáez, J.** (2004). *Teoría Queer y psicoanálisis.* Madrid: Ed. Síntesis.

**Tajer D.** (2008). *Sexo, identidad de género y sexuación. Desafíos para la clínica en la actualidad.* Buenos Aires: Conferencia en Colegio de Psicoanalistas.